DICTAMEN Nº 737

Asesor Jurídico B.N.F.
Visto en asunto.

17 NOV. 2015

Contrato BNF-P Nº 310 /2015

ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su presidente el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, denominado en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **MARCELO DANIEL CAMPOS CERVERA WALDER**, con Cédula de Identidad Civil N° 709.968, con Registro Único del Contribuyente N° 709968-1, domiciliado en la calle Rca. de Colombia N° 35 c/ Ruta Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Fernando de la Mora, en calidad de Propietario, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente para la **"ADQUISICION DE MUEBLES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que éste provea la **"ADQUISICION DE MUEBLES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 07/09/15.-------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 7 de setiembre de 2015.
e) La resolución de adjudicación N° 16 Acta 153 del 28 de octubre de 2015, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA

FIPAR
Marcelo D. Campos Cervera

DICTAMEN N° 737
17 NOV. 2015

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	540	30	1	99	325.849.644

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) N° 33/2015**, con el **ID N° 286968/2015**.----------

Los importes del Impuesto al Valor Agregado provenientes de la ejecución del presente contrato serán reconocidos como Crédito Fiscal directo o indistinto, según su relación con actividades gravadas realizadas por el Banco Nacional de Fomento, en su carácter de contribuyente del mencionado Impuesto, y en la proporción en que puedan ser atribuidos como tal (crédito).----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 18/2015, ADQUISICION DE MUEBLES PARA EL BNF**, convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 16 Acta 153 del 28 de octubre de 2015.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código Catalogo	Descripción de los Bienes	Oferente	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presenta-ción	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	56101703-007	Escritorio operativo de 1,20 m	MARCELO DANIEL CAMPOS CERVERA WALDER	FIPAR	NACIONAL	Unidad	Unidad	87	629.884	54.799.908
7	56121704-003	Armario de apoyo bajo B. 2 puertas más estanterías	MARCELO DANIEL CAMPOS CERVERA WALDER	FIPAR	NACIONAL	Unidad	Unidad	91	672.526	61.199.866
9	56101504-002	Silla giratoria operativa	MARCELO DANIEL CAMPOS CERVERA WALDER	FIPAR	NACIONAL	Unidad	Unidad	160	599.375	95.900.000
12	56101504-003	Silla interlocutora gerencial	MARCELO DANIEL CAMPOS CERVERA WALDER	FIPAR	NACIONAL	Unidad	Unidad	71	653.520	46.399.920
13	56101502-001	Sofá de 3 cuerpos	MARCELO DANIEL CAMPOS CERVERA WALDER	FIPAR	NACIONAL	Unidad	Unidad	26	2.598.075	67.549.950
										325.849.644

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENTE ASUNCIÓN

FIPAR
de Marcelo D. Campos Cervera W.

DICTAMEN N° 737
Asesoría Legal B.N.F.
Div. sin Asunto.
7 NOV. 2015

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato, desde el 30 **de noviembre de 2015**, hasta el **31 de diciembre de 2015**.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones:

Ítem N°	Descripción Del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha final(es) de entrega de los Bienes
1	Escritorio operativo de 1,20 m	87	unidad	Banco Nacional de Fomento- Casa Matriz- División de Patrimonio - Sección Bienes de Uso, con la nota de remisión	60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato
7	Armario de apoyo bajo B. 2 puertas más estanterías	91	unidad	Banco Nacional de Fomento- Casa Matriz- División de Patrimonio - Sección Bienes de Uso con la nota de remisión	60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato
9	Silla giratoria operativa	160	unidad	Banco Nacional de Fomento- Casa Matriz- División de Patrimonio - Sección Bienes de Uso con la nota de remisión	60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato
12	Silla interlocutora gerencial	71	unidad	Banco Nacional de Fomento- Casa Matriz- División de Patrimonio - Sección Bienes de Uso con la nota de remisión	60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato
13	Sofá de 3 cuerpos	26	unidad	Banco Nacional de Fomento- Casa Matriz- División de Patrimonio - Sección Bienes de Uso con la nota de remisión	60 (sesenta) días a partir de la firma del contrato

El proveedor deberá presentar una muestra del mueble a ser proveído en la Sección Bienes de Uso de la División de Patrimonio del BNF, para su aprobación previa a la provisión de la totalidad. El transporte, armado y montaje forma parte del costo del mueble.----------

Dirección: Nuestra señora de Asunción e Independencia Nacional s/ Victor Haedo N° 166. Teléfono: 419-1490/ 419-1820.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA

FIPAR
de Marcelo D. Campos Cervera W.

Asesoría Jurídica B.N.F.
División Asunto Administrativo

DICTAMEN N° 237
17 NOV. 2015

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – DIVISIÓN PATRIMONIO.**----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará **a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato.**----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

FIPAR
de Marcelo D. Campos Cervera W.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 30 mes noviembre y año 2015.----------

Firmado por_____ **CONTRATANTE**

Firmado por_____ **PROVEEDOR**

FIPAR
de Marcelo D. Campos Cerrera W.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fué puesta ante mí.

Abog. Silvia Rodríguez
Jefa
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías
UOC - BNF